

INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
EXPEDIENTE N° 2023-81-1020-02754
LICITACION ABREVIADA
N° 2023 28
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

Este llamado se regulará por las normas del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios no personales - Decreto 131/014 de 28 de mayo de 2014 y para Contratación de Obra Pública según el Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/2015 de 23 de setiembre de 2015, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente, según el objeto de la Licitación de referencia.-

ARTICULO 2º . - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTICULO 3°.- OBJETO . -

Respetando estrictamente el orden y las características de los ítem solicitados, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma

ítem	Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad
1	11656-0014	CUCHILLA DE HOJA TOPADORA 7T-1638	500	un

ARTICULO 4°.- REDACCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o representante legal, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

ARTICULO 5°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La oferta constará de los siguientes documentos:

5.1. Antecedentes del oferente.

Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente, debidamente acreditada, considerando que los antecedentes del oferente, es uno de los criterios para la evaluación y comparación de propuestas

Documentación a anexar para la acreditación de Antecedentes positivos:

1) con la Intendencia de Canelones, Organismos Estatales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y otros Gobiernos Departamentales:

indicar N.º de procedimiento competitivo y/o compra adjudicada

IMPORTANTE: En caso que no se indique el procedimiento competitivo y/o compra adjudicada, no se tendrá en cuenta el antecedente.

Conforme al Art. 48 del TOCAF, en caso de que con los datos indicados no sea posible acceder a la documentación acreditante (Resoluciones de adjudicación) a través de RUPE y/o la página web de la ARCE, la Administración podrá otorgar un plazo máximo de dos días hábiles para salvar dicha carencia formal (Art. 65). En tal sentido, se exhorta a verificar que los Antecedentes indicados resulten de la consulta en los referidos sistemas.

Tabla de presentación de Antecedentes:

Nro. de Procedimiento	Tipo de Procedimiento (Compra Directa, Licitación Abreviada, Licitación Pública, etc)	Fecha del Procedimiento	Organismo

5.2. La oferta económica y/o técnica, en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

b) RÉGIMEN DE PREFERENCIAS SEGÚN EL OBJETO DEL LLAMADO

- **Bienes y Servicios que incluya suministro de bienes**

Para aquellos oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia de los bienes que califiquen como nacionales previsto en el artículo 58 del TOCAF, deberán incluir la declaración jurada con timbre profesional, exigida en el art. 10.5 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos y Servicios No Personales, debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

ARTICULO 6°.- COTIZACIÓN

6.1 .- FORMA Y CONDICIONES DE COTIZACIÓN

La cotización será precio firme, en pesos uruguayos y/o moneda extranjera discriminando **precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales**.

Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.-

Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

Se entenderá que los precios ofertados corresponden al servicio o bienes que se entregará libre de todo gasto, en las Dependencias de la Intendencia, dentro del Departamento de Canelones que coordinará con el Centro Mantenimiento de Flota.

La cotización deberá ser mantenida por un plazo mínimo de noventa (90) días.-

6.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

6.3.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Se deberá cotizar precio firme sin ajustes-

ARTICULO 7°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1.- Las ofertas **firmadas** por titular o representante, **original y copia**, deberán ser enviadas **hasta las 10:30 del día de la apertura de ofertas**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, en **sobre cerrado**: Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

7.2.- INDICAR EN CARATULA DE SOBRE CERRADO **“PROPUESTA LICITACIÓN N°**”

7.3.- Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

ARTICULO 8°.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día **11 de agosto de 2023 a la hora 11:00** en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen.

ARTICULO 9°.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

a) Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de ofertas.

En caso de haber solicitado cotización en moneda extranjera, la Oficina peticionante, al momento de comparación de las ofertas, hará la conversión a moneda nacional de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura de ofertas.

b) La comparación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación y su correspondiente ponderación:

Puntaje Total 100 puntos

1) Precio: máximo 60 puntos

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 60 y al resto de las ofertas, en forma inversamente proporcional, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Puntaje} = 60 * (\text{Oe}/\text{Oa})$$

Oe: oferta mas económica

Oa: oferta analizar

2) Criterio Plazo de entrega: máximo 30 puntos La entrega será a demanda del CMF, puntuandose de la siguiente manera

Inmediato	30
1 a 30 días	25
31 a 60 días	20
61 a 90 días	10
91 a 120 días	5
mas de 121 días	0
No especifica	0

3) Antecedentes comerciales 10 puntos.

Aquellas empresas que acrediten antecedentes comerciales, de la forma descrita en art. 5.1 - Antecedentes del oferente, con la Intendencia de Canelones y/o organismos estatales, entes autónomos, servicios

descentralizados u otros gobiernos departamentales se les asignaran 10 puntos, en caso de no acreditarse antecedentes comerciales de tal forma se les asignará 0 puntos.

Con antecedentes negativos graves en RUPE, se restarán puntos en base al siguiente detalle:

Antecedentes negativos graves: Hasta (-5) puntos	
Advertencia	-1
Multa	-2
Suspensión	-3
Eliminación	-5

ARTICULO 10°.- INSTITUTOS DE MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACION.

La Intendencia de Canelones podrá acudir a los institutos de naturaleza contingente, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F. (posteriores a la etapa de estudio de todas las ofertas y previos a la adjudicación), es decir a la mejora de ofertas y la negociación si se cumplen los presupuestos establecidos para ello.

Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en

los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor.

Negociación

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

ARTICULO 11°.- ADJUDICACIÓN Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA O FIRMA DE CONTRATO.

La adjudicación podrá realizarse en forma total o parcial y/o dividir entre dos o más oferentes. Como también contratar algunos de los rubros y no la totalidad.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACIÓN: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.-

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al

siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Previo la firma del contrato o envío de la orden de compra, se controlarán todos los requisitos formales que corresponda, para acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado, en Sección Documentos del RUPE y en su defecto, solicitará al adjudicatario:

1. Certificados vigentes expedidos por BPS y DGI.
2. Inscripción en estado ACTIVO en RUPE.
3. Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el **Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras**, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y , en caso de ser adjudicatarias deberán constituir domicilio en el mismo.
4. Cuando el adjudicatario sea un **Consortio**, deberá presentar el Certificado vigente del Registro Público de Comercio, acreditando la inscripción en el mismo o Carta intención con firmas certificadas ante Escribano Público.

ARTÍCULO 12°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO

12.1.- El adjudicatario deberá efectuar la entrega a partir del día hábil siguiente de la emisión de la orden de compra.y segun la demanda del CMF

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose tramite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato si existiere, o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el

presente Pliego en caso de corresponder, o rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento grave del adjudicatario.

12.2.- El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria, hasta un plazo de 60 (sesenta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y de la documentación correspondiente.-

12.3.- La moneda de pago será pesos uruguayos y/o en dólares estadounidenses. En caso de haberse adjudicado en moneda extranjera y se abone en pesos uruguayos, se tomará el tipo de cambio interbancario billete y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al pago.

ARTICULO 13°.- RESCISIÓN. De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superveniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

ARTICULO 14°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo

no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

ARTICULO 15°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente pliego así como la solicitud de prórroga, se efectuarán únicamente **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ARCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTICULO 16°.-DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.

El Pliego de Condiciones Particulares no tiene costo, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy.

Canelones, julio de 2023